



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 28.942/2012

Buenos Aires, = 8 AGO 2012

VISTO la Resolución (CS) N° 2658 del 17 de marzo de 2004 por la cual se establece las características que debe reunir el examen de salud obligatorio para los estudiantes de esta Universidad, y

CONSIDERANDO

Que la salud y la educación son derechos de todo ser humano y esta Universidad como institución del Estado debe garantizarlas, por lo que es imprescindible implementar las acciones necesarias a fin de brindar una atención integral, actuando en prevención primaria para mejorar la calidad de vida de sus estudiantes.

Que se deben utilizar estudios epidemiológicos que permitan tener un diagnóstico de situación de los problemas prevalentes, con el objeto de planificar acciones de prevención y promoción específicas, tanto en prevención primaria, modificando los factores de riesgo detectados, como en prevención secundaria mediante pruebas de rastreo de patologías que permitan una detección precoz.

Que con la realización del examen de salud obligatorio se está cuidando y controlando la salud de la población estudiantil, desarrollando un conjunto de acciones tendientes a concientizar sobre la importancia del cuidado de la salud. Se deben establecer además programas y campañas que permitan informar a los alumnos sobre los diferentes riesgos sociales a los que ciertos hábitos los exponen, y controlar el cumplimiento de planes de inmunización según los criterios epidemiológicos vigentes.

Que según lo informado por la Dirección General de Salud y Asistencia Social de esta Universidad, se cuenta con los recursos físicos, administrativos, técnicos y profesionales para atender a una población de CIENTO CINCUENTA (150) alumnos promedio por día para la realización del examen de salud.

Que a pesar de contar con los recursos para atender aproximadamente CUARENTA MIL (40.000) alumnos por año, solo realizan el examen de salud obligatorio alrededor de ONCE MIL OCHOCIENTOS (11.800) alumnos en ese

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 28.942/2012

1.
período, resultando esto muy por debajo de la cantidad de alumnos que por Anexo I, artículo 1º, Resolución (CS) N° 2658/04 deberían realizarlo.

Que los servicios de salud enunciados en el Anexo I de la Resolución (CS) N° 2658/04 han sido modificados, tanto en sus características como en los procesos administrativos que los sostenían.

Lo aconsejado por la Comisión de Bienestar y Extensión Universitaria.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Derogar la Resolución (CS) N° 2658/04.

ARTICULO 2º.- Establecer las nuevas pautas para la realización del examen de salud obligatorio, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a todas las Unidades Académicas, a todas las Secretarías y dése amplia difusión, publíquese en la página electrónica de esta Universidad. Cumplido, resérvese en la Dirección de Gestión de Consejo Superior.

RESOLUCION N° 5074

DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR	AZ
	/

RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 28.942/2012

-1-

ANEXO

- 1) El examen de salud obligatorio se realizará a estudiantes con DOS (2) materias aprobadas, como mínimo (segundo cuatrimestre del Ciclo Básico Común) y antes de la inscripción al tercer cuatrimestre de cada carrera. Los alumnos del Colegio Nacional Buenos Aires, de la Escuela Superior de Comercio "Carlos Pellegrini" y la Escuela de Educación Técnico Profesional de Nivel Medio en Producción Agropecuaria y Agroalimentaria concurrirán durante el 1° año del ciclo secundario.
- 2) Los alumnos para realizar el examen, deberán solicitar turno en la Dirección General de Salud y Asistencia Social a fin de regular el flujo de concurrencia, considerando CIENTO CINCUENTA (150) exámenes diarios.
- 3) Se atenderá en la Dirección General de Salud y Asistencia Social, los CINCO (5) días de la semana, extendiéndose el horario hasta las DIECINUEVE (19) horas.
- 4) Diagrama de implementación.

Primer Día:	<ol style="list-style-type: none">1. Registro de datos personales con apertura de HC.2. Registro de antecedentes personales3. Examen de laboratorio.4. Examen odontológico.5. Registros de IMC, Agudeza visual, Pr. Art.6. Entrevista grupal para la ejecución del PERI <p>Duración aproximada estimativa de: UNA (1) hora CINCUENTA (50) minutos.</p>
Segundo Día	<ol style="list-style-type: none">1. Entrevista psicológica individual. Duración: VEINTE (20) minutos.2. Entrevista médica. Duración: QUINCE (15) minutos.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 28.942/2012

-2-

PRIMER DIA

1. Registro de datos básicos: es un conjunto mínimo de datos, imprescindibles para la identificación de los alumnos, los que posteriormente serán informatizados en una base la cual constituirá el padrón de estudiantes que han efectuado el estudio preventivo de salud en cada período. Estos serán utilizados para la apertura posterior de una historia clínica informatizada en la cual constarán los datos de filiación.
2. Registro de Antecedentes personales: constituye una fuente de datos relacionados con antecedentes personales y familiares de salud, lo que constituye una parte fundamental de la historia clínica.
3. Examen de laboratorio: Se acuerda que las determinaciones sanguíneas a realizar como prueba de rastreo

- Hemograma completo.
- Glucemia.
- Colesterol total y lectura del aspecto del suero.

Otras determinaciones se realizarán a pedido médico, según los antecedentes y hallazgos encontrados en el examen clínico.

4. Examen odontológico: Se acuerda realizar un registro de examen bucodental en forma sistemática y completa por medio de una ficha que conste de odontograma, estado gingivoperidontal y anomalías dentofaciales. Además, de obtenerse una evaluación certera, permitirá la elaboración de datos estadísticos y ante la detección de patologías que requieran tratamiento, se derivará a su cobertura social o a centros públicos a determinar.

5. Controles y registros previos a la consulta médica:

- Toma de medidas antropométricas que incluyen peso y altura para efectuar el cálculo de Índice de Masa Corporal (IMC) y diámetro de cintura.
- Toma de agudeza visual.
- Toma de presión arterial y frecuencia cardiaca.
- Realización de ECG en personas mayores de 40 años.


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 28.942/2012

-3-

6. Entrevista psicológica grupal: Para la realización del PERI la Facultad de Psicología provee la administración grupal de formularios.
7. Catastro Radiológico: Los estudios radiológicos quedaran bajo la indicación y pedido del médico según los hallazgos clínicos

SEGUNDO DIA

Se coordinará dar turnos en horarios consecutivos, realizándose primero la entrevista psicológica y luego la entrevista médica.

1. Entrevista psicológica individual: VEINTE (20) minutos de duración, tomando en consideración la información del PERI.

Ante la detección de patología, queda a cargo de la Facultad de Psicología la notificación al estudiante, y completar el diagnóstico y una eventual derivación para asistencia en Unidades de Salud Mental de esta Universidad.

2. Entrevista médica: Se acuerda un examen clínico sistematizado con registro de los estudios realizados el primer día y la verificación de haber realizado el PERI.

Ante la sospecha clínica de probable patología o predisposición de riesgo, se habilita a solicitar los estudios complementarios pertinentes para su detección, que según la complejidad de éstos y la cobertura social del alumno pueden ser realizados en la Dirección General de Salud y Asistencia Social para diagnóstico o derivados a la cobertura respectiva o a los Centros Públicos que se determinen para la atención asistencial.

Es condición obligatoria presentar planes de vacunación completos de Hepatitis B y Tétanos. Si se presentara alguna contraindicación o inconveniente en cualquiera de las etapas del examen de salud obligatorio deberán presentar por escrito las constancias médicas pertinentes, certificados y/o tratamientos realizados en la Dirección General de Salud y Asistencia Social para diagnóstico o derivados a la cobertura respectiva o a los Centros Públicos que se determinen para la atención asistencial.

Certificado de cumplimiento de examen de salud

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL

- Es entregado por el médico a cada alumno una vez completado todo el examen, remitiéndose según lo solicite la Unidad Académica respectiva, para ser agregado al legajo del alumno.



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 28.942/2012

-4-

- El médico está habilitado a no otorgarlo ante:
 - incumplimiento injustificado de algunos de los exámenes y/o requisitos.
- Si el alumno concurre a completar la segunda etapa del examen de salud luego de los SEIS (6) meses de haber efectuado la primera, deberá reiterar esta última nuevamente.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL